

ACTA NÚMERO VEINTITRÉS DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA. En la ciudad de San Salvador, a las siete horas con treinta minutos del día veintinueve de junio de dos mil dieciocho; en la oficina central de la Autoridad Marítima Portuaria, situadas en calle número 2, casa número 127, entre calle Loma Linda y calle La Mascota, colonia San Benito; con el objeto de celebrar sesión del Consejo Directivo, están presentes el **Capitán de Navío DEM licenciado René Ernesto Hernández Osegueda**, director presidente, quien preside la sesión; **licenciada Jeny Roxana Alvarado de Arias**, directora propietaria; **licenciado Marco Tulio Orellana Vides**, director propietario; **ingeniero Roberto Arístides Castellón Murcia**, director propietario; **licenciada Tatiana Elizabeth Zaldívar de Baires**, en funciones de directora propietaria; **licenciado Juan de Dios Pérez De León**, director suplente e **ingeniero Mauricio Ernesto Velásquez Soriano**, director suplente. **AUSENTES:** **licenciado Carlos Mauricio Burgos Amaya** y **licenciado Mario Guillermo Miranda Alfaro.** **I) ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** Se verificó el quórum y se aprobó la agenda que se desarrolla a continuación. **II) LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR.** Se dio lectura al acta correspondiente a la sesión No. CD-AMP/22/2018, de fecha veintiuno de junio de dos mil dieciocho, la cual fue aprobada. **III) SELECCIÓN DE EMPRESA PARA CERTIFICACIÓN DE LA AMP (SGC).** El ingeniero Francisco Herrera, en su calidad de miembro del comité coordinador de la calidad expuso a los señores directores que dentro del proceso de certificación del Sistema de Gestión de la Calidad de la AMP bajo la norma ISO 9001:2015, es necesario seleccionar a la empresa que realizará dicha certificación, por lo que, después de haber seguido el debido proceso descrito en la LACAP, la UACI recibió ofertas por parte de las siguientes empresas especializadas en procesos de certificación de calidad: Organismo Salvadoreño de Normalización (OSN), Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR) e Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (INCOTEC). Además expuso que, luego que el comité junto con UACI hicieran un análisis toda la documentación requerida y de hacer un análisis comparativo respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en los términos de referencia, determinaron que AENOR muestra una mayor ventaja competitiva debido a su amplia experiencia certificando a instituciones del sector público de El Salvador, tales con o el MOPTVDU y el Ministerio de Hacienda, además de ser la única empresa acreditada en el país por el Organismo Salvadoreño de Acreditación (OSA), por lo que recomienda que se le adjudique el contrato a esa empresa. **RESOLUCIÓN No. 94/2018.** Los señores miembros del Consejo Directivo, en cumplimiento a lo dispuesto en la *Ley de adquisiciones y contrataciones de la administración pública* (LACAP), y en atención a la recomendación hecha por la UACI y el comité coordinador de la calidad, **POR UNANIMIDAD ACUERDAN:** Adjudicar el contrato de certificación del sistema de gestión de la calidad de la AMP bajo la norma ISO 9001:2015 a la

Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), en vista de que cumple con los términos de referencia aprobados previamente, con mayor ventaja competitiva sobre el resto de las empresas ofertantes. **IV) SOLICITUD DE DESGUACE DE BUQUE GUAZAPA.** La licenciada Elizabeth Díaz, en su calidad de gerente marítimo, y el licenciado Manuel de Jesús Torres Gavidia, en su calidad de gerente legal, dieron seguimiento a la solicitud hecha por este Consejo Directivo, de presentar una recomendación técnica y legal sobre lo procedente en la situación del buque tanque MT Guazapa I, que actualmente se encuentra en las instalaciones de la CEPA ubicadas en el departamento de La Unión. Al respecto expusieron que, con fecha 22 de los corrientes, la sociedad Guazapa, S.A, ha presentado una nota en la que solicitan autorización para el desguace del buque tanque MT Guazapa I; lo cual da un giro a todo lo expuesto anteriormente; por lo que tanto el informe técnico como legal, se han centrado en dar una respuesta adecuada a la nueva solicitud. A continuación, la licenciada Díaz expuso su informe, que contiene la propuesta técnica que literalmente se copia a continuación:

PROPUESTA TÉCNICA PARA EL DESGUACE DEL BUQUE M/T GUAZAPA I.

Consideraciones Técnicas:

- 1º. Que la LGMP en el artículo 48 establece la facultad de la AMP para autorizar la reflotación, extracción o demolición de buques, artefactos navales o restos náufragos en aguas nacionales salvadoreñas.
- 2º. El Art. 20 literal d) del Reglamento para la Navegación de Buques y Autorizaciones de Gente de Mar regula la inspección previa al desguace, la cual tiene una tarifa aprobada de \$75.00.
- 3º. No se cuenta con regulación especial y procedimientos aprobados para el desguace de buques.
- 4º. La OMI con el objetivo de garantizar la seguridad marítima y la prevención de la contaminación ha adoptado las Directrices sobre el reciclaje de buques, con el objeto de brindar orientaciones a los interesados en cuanto a las "mejores prácticas", en las que se tome en consideración el proceso de reciclaje del buque a través de todo el ciclo de vida útil del buque.

- 5º. Que ante la falta de normativa nacional se recomienda establecer las condiciones mínimas que garanticen la reducción de los riesgos del reciclaje de buques para la seguridad y la salud en el trabajo y para el medio ambiente.
- 6º. Que la Sociedad GUAZAPA debe presentar la autorización del Ministerio de Medio y el Ministerio de Salud Pública, así como cumplir con las medidas necesarias garantizar la seguridad marítima, la protección del medio ambiente, de conformidad con las directrices de 2011 de resolución MEPC.197(62) y directrices de 2003 de resolución A.962(23) Apéndices 1 y 2.
- 7º. Que la Sociedad GUAZAPA deberá garantizar la seguridad de la navegación, de las personas y evitar daños al medio ambiente, así como tomar las medidas necesarias para dar cumplimiento a los procedimientos de seguridad para trabajo a bordo, entre ellos soldadura (OMI MSC/Circ. 1084), trabajos en espacios confinados a bordo (OMI Res. A.864 (20)) a fin de prevenir los accidentes del personal que realizara los trabajos.
- 8º. Tomando como Referencia las siguientes Resoluciones:
- Resolución A.962(23), Directrices de la OMI Sobre El Reciclaje De Buques;
 - Resolución Mepc.196(62) Directrices de 2011 para la Elaboración del Plan de Reciclaje Del Buque Adoptada El 15 De Julio De 2011;
 - Resolución MEPC.223 (64) Adoptada 5/11/12 Directrices de 2012 para la Inspección de Buques en Virtud Del Convenio De Hong Kong, entre otras.

Se recomienda establecer como mínimos los siguientes lineamientos técnicos que debe considerar en la operación de desguace del buque, todo esto sin perjuicio de otros requerimientos que establezca el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social:

Propuesta de Requisitos Técnicos a presentar por la Sociedad GUAZAPA:

1. Presentar copia de los permisos del Ministerio de Medio Ambiente, Ministerio de Salud.
2. Presentar el Plan de traslado del buque desde el Puerto de La Unión hacia el muelle del Astillero VERALMAR, que incluya el uso de remolcadores con la potencia suficiente para su transporte de forma segura.

3. Presentar el inventario de los materiales peligrosos a bordo del buque, indicando cantidad y localización. Dicha información servirá para la inspección previa que realizará la AMP para verificar el estado del buque.
4. Presentar el Plan de Desguace que incluya detalle de las actividades a realizar preparado por la empresa que realizará los trabajos, considerando metodología, medidas de seguridad industrial y de contingencia ante emergencias, asimismo la preparación de las instalaciones donde se realizará el desguace.
5. Contratar a una empresa legalmente establecida con experiencia comprobable en desmontaje electromecánico para ejecución de los trabajos de desguace. Dicha empresa también deberá establecer al personal técnico profesional que fungirá como responsable de las obras en campo y tener a un ingeniero de seguridad industrial.
6. Elaborar un directorio de personas y empresas responsables por cada especialidad, para contacto en caso de emergencias que contenga dirección de notificación, correo electrónico, números de teléfono fijo y móvil.
7. Especificar y detallar el método de anclaje y amarre del buque durante los trabajos, la señalización marítima efectiva tanto diurna como nocturna para evitar peligros a la navegación en la zona, así como designar a un responsable de resguardar al buque hasta que sean finalizados los trabajos de desguace.

Conclusiones:

- 1) Advertir a la Sociedad GUAZAPA lo siguiente:
 - a) Que, de no cumplir con los requisitos, deberá realizar el hundimiento controlado, previa autorización del MARN y AMP.
 - b) El retiro de los desechos del buque se debe realizar a través de los prestadores de servicios MARPOL autorizados por la AMP.
 - c) Advertir a la Sociedad que durante el desguace debe mantener al buque en condiciones aceptables sobre el agua hasta que sean finalizados los trabajos.

- d) Debe remitir informes periódicos del avance de los trabajos que incluya reporte fotográfico y de videos, lo cual servirá para la supervisión que realice la AMP.
 - e) Advertir a la Sociedad que al haber abandono del Plan de Desguace se hará efectiva la fianza para concretar las labores de desguace u ordenar el hundimiento.
- 2) Informar al Estado de Bandera sobre el desguace del buque y la OMI.
- 3) Informar de oficio al Ministerio de Medio Ambiente y al MINSAL.

Posteriormente el licenciado Torres expuso su informe, el cual se copia a continuación:

En atención a la solicitud realizada por la sociedad GUAZAPA, S.A., propietaria del B/T GUAZAPA I, es necesario tomar en cuenta los aspectos siguientes:

Que el alcance de la solicitud presentada por la sociedad Guazapa, S.A. en la cual solicita el desguace del buque, detalla que la decisión ha sido adoptada por la Junta Directiva de la sociedad Guazapa, S.A., debido a la cancelación del registro y nacionalidad panameña, además aclara que al obtener autorización de la AMP para el desguace negociarán con Cepa un plan de pago por la deuda existente por servicios portuarios y que el buque sería trasladado al muelle del astillero VERALMAR, ubicado en el departamento de La Unión, planteando en tres actividades el procedimiento que utilizarán para el desguace:

- a) Retirarán todo líquido inflamable, comenzando por combustible y aceites de todo tipo.
- b) Desarmar de forma mecánica los componentes del buque que lo requieran.
- c) Utilizarán acetileno para reducir a chatarra la parte estructural del hierro.

La solicitud presentada tiene como base legal lo que regula el artículo 48 de la LGMP y 20 literal d) del Reglamento para la Navegación de Buques y Autorizaciones de Gente de Mar, aplicando el procedimiento regulado en el artículo 31 y siguientes del Reglamento Ejecutivo de la LGMP; no obstante, no se cuenta con requisitos técnicos en detalle para el desguace de buques, por lo que es necesario que la Gerencia Marítima defina los mismos y estos oportunamente sean aprobados por el CDAMP, tomando en cuenta que estos no pueden ser obstáculo para una decisión que es exclusiva del propietario del buque.

En atención a lo anterior es necesario dar respuesta a la sociedad Guazapa, S.A., detallando que debe presentar solicitud dirigida al señor Director Ejecutivo de la AMP, y dar cumplimiento con los requisitos establecidos en los artículos 32 y 33 del RELGMP, adjuntando a dicha solicitud el respectivo plan de desguace.

Paralelamente la Dirección Ejecutiva como responsable de los procedimientos de autorización debe ordenar a la Gerencia Marítima y Gerencia Portuaria realizar inspección técnica del buque y del astillero en el que se proyecta realizar el desguace respectivamente, además debe informar sobre la intención de llevar a cabo el desguace del B/T GUAZAPA I, a instituciones gubernamentales como MARN, MTRAB, MINSAL, CEPA, F.G.R., y preferentemente mandar a publicar aviso en periódicos de circulación nacional para que cualquier tercero interesado pueda realizar las gestiones que considere procedentes.

Es importante considerar que en el procedimiento que se impulse si bien es cierto es necesario garantizar el cumplimiento de requisitos técnicos, la AMP debe tener sumo cuidado en no extralimitar su labor de regulación dado que no existe experiencia sobre la temática y pudiera darse el caso de que en lugar de agilizar el proceso los requerimientos se conviertan en obstáculos. Esto no quiere decir, que no se debe garantizar el ejercicio de competencias y también que se garantice que el proceso de desguace se culmine exitosamente. Finalmente, un aspecto que debe evaluarse considerando que el buque carece de nacionalidad es la de requerir a la sociedad propietaria del mismo que rinda una fianza de fiel cumplimiento del plan de desguace, previendo que, si el proceso no es culminado, la AMP pueda decidir al respecto para concluir el mismo o incluso sobre proceder al hundimiento controlado, contando con los recursos económicos para tal efecto. **RESOLUCIÓN 95/2018.** Los señores miembros del Consejo Directivo, con base en lo expuesto **POR UNANIMIDAD ACUERDAN:** **a)** Dar por recibida la nota de la sociedad Guazapa, S.A., en la que solicitan autorización para el desguace del buque tanque MT Guazapa I; **b)** Dar por recibidos los informes de la Gerencia Marítima y de la Gerencia Legal, respecto de la situación actual del Buque tanque MT Guazapa I, los cuales han sido transcritos literalmente; **c)** Instruir al señor director ejecutivo, licenciado Mario Guillermo Miranda Alfaro para que responda la nota de solicitud de desguace del buque Guazapa, con base en los planteamientos formulados por la Gerencia Marítima y por la Gerencia Legal. **V) MODIFICACIÓN DE ACUERDO 122/2017.** El señor director presidente del Consejo Directivo, capitán de navío DEM licenciado René Ernesto Hernández Osegueda, expuso a los señores directores, la necesidad de modificar el acuerdo 122/2017 tomado con fecha 19 de julio de 2017, mediante el cual se nombró una comisión interna para que elaborara las *Normas técnicas de control interno específicas de la AMP*, según los lineamientos de la Corte de Cuentas de la República; sin

embargo, en aquel momento la comisión se integró con la licenciada Roxana Amaya, quien fungía como jefa del Área de Auditoría Interna, por lo que es pertinente que se actualice debido al cambio de jefatura en dicha área. Además dijo que también es importante que participen empleados de las áreas operativas, por lo que sugiere que la comisión se integre a partir de esta fecha de la siguiente forma: licenciada Coralía Ester Cuchillas de Hernández, en su calidad de jefa del Área de Auditoría Interna, licenciado Nelson Raúl Quijada Lara, en su calidad de jefe de la Unidad Financiera Institucional, licenciado Carlos René Luna Salazar, en su calidad de gerente administrativo, ingeniero Osvaldo Antonio Ortiz Sibrian, en su calidad de gerente portuario, licenciada María Elizabeth Díaz de Pineda, en su calidad de gerente marítimo, licenciada Wendy Roxana Palma de García, en su calidad de jefa de Registro Marítimo Salvadoreño y licenciado Douglas Alexander Flores Maldonado, en su calidad de jefe del Área de Delegaciones.

RESOLUCIÓN 96/2018. Los señores miembros del Consejo Directivo, **POR UNANIMIDAD ACUERDAN:** **a)** Modificar el acuerdo 122/2017, para que, a partir de esta fecha, la comisión que elabore la actualización de las *Normas técnicas de control interno específicas de la AMP* de acuerdo a los lineamientos de la Corte de Cuentas de la República, quede integrada de la siguiente forma: licenciada Coralía Ester Cuchillas de Hernández, en su calidad de jefa del Área de Auditoría Interna, licenciado Nelson Raúl Quijada Lara, en su calidad de jefe de la Unidad Financiera Institucional, licenciado Carlos René Luna Salazar, en su calidad de gerente administrativo, ingeniero Osvaldo Antonio Ortiz Sibrian, en su calidad de gerente portuario, licenciada María Elizabeth Díaz de Pineda, en su calidad de gerente marítimo, licenciada Wendy Roxana Palma de García, en su calidad de jefa de Registro Marítimo Salvadoreño y licenciado Douglas Alexander Flores Maldonado, en su calidad de jefe del Área de Delegaciones; **b)** Instruir a la comisión nombrada mediante acuerdo 122/2017, que informen al Consejo Directivo sobre los avances de realizados desde la fecha de su nombramiento, en un plazo no mayor de treinta días. **VI) INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y DEL CATASTRO NACIONAL.** La licenciada Carol Ivette Estrada Rodezno, en su calidad de abogada de la Gerencia Legal, se refirió a la información complementaria que el Consejo Directivo había instruido obtener en el Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, sobre los datos incluidos en la cotización para identificar unos 419 muelles y embarcaderos ubicados en la franja costera y aguas interiores. Al respecto expuso que, realizó la consulta de los datos que se obtendrán al comprar las ubicaciones catastrales, resultando que no hay uniformidad en la información, ya que algunas zonas geográficas han sido revisadas más recientemente que otras, por lo que algunos territorios cuentan con menos datos, a menos que los propietarios o colindantes hayan realizado gestiones individualmente; sin embargo, junto con la Gerencia Portuaria han concluido que es necesario adquirir la información pues hasta el momento no se tiene otra fuente fidedigna para cumplir con lo ordenado en el artículo 57 de la *Ley de Concesión de Espacios de Dominio*

Público Marítimo Terrestre y de manera gradual se puede ir complementando con planes internos. **RESOLUCIÓN 97/2018.** Los señores miembros del Consejo Directivo, **POR UNANIMIDAD ACUERDAN:** Autorizar la compra de las 419 ubicaciones catastrales cotizadas por el Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, las cuales serán utilizadas como insumo para conformar una base de datos de las edificaciones existentes que se dedican a actividades privadas de explotación portuaria, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de *Ley de Concesión de Espacios de Dominio Público Marítimo Terrestre*. **VII) VARIOS. 1. MISIÓN OFICIAL PARA ASISTIR A LA GRADUACIÓN DE MARINOS MERCANTES.** El señor director presidente del Consejo Directivo, capitán de navío DEM licenciado René Ernesto Hernández Osegueda, se refirió a la invitación recibida por parte del Centro de Educación e Instrucción Naval, de la Fuerza Naval de El Salvador, para asistir a la ceremonia de la décima graduación de marinos salvadoreños, que se llevará a cabo el día 6 de julio de 2018 a partir de las 14 horas en la Base Naval del departamento de La Unión; considerando que es importante que la autoridad superior de la AMP participe, en vista de que el proyecto de formación y embarque de marinos es uno de los ejes más importantes impulsados por la institución. **RESOLUCIÓN 98/2018.** Los señores miembros del Consejo Directivo, **POR UNANIMIDAD ACUERDAN:** a) Conferir misión oficial a los señores directores del Consejo Directivo de la Autoridad Marítima Portuaria para asistir a la ceremonia de la décima graduación de marinos salvadoreños, que se llevará a cabo el día 6 de julio de 2018 a partir de las 14 horas en la Base Naval del departamento de La Unión; b) Autorizar para los asistentes los gastos que fueren aplicables de conformidad al *Reglamento interno de viáticos y gastos de representación por misiones oficiales al interior y exterior del país*. **2. ASIGNACIÓN DE TEMA PARA COMITÉ TÉCNICO.** El señor presidente del Consejo Directivo capitán de navío René Ernesto Hernández Osegueda, se refirió al borrador de memorando de entendimiento entre la AMP y la Academia Panamericana de Arte Culinario (APAC), el cual se ha preparado con el objetivo de agilizar los procesos de selección, formación y embarque de jóvenes aspirantes a trabajar como marinos mercantes en buques de bandera extranjera; por lo que solicita a los señores directores, que se designe al Comité Técnico para la revisión íntegra del texto, previo a que se autorice la firma del mismo. **RESOLUCIÓN 99/2018.** Los señores miembros del Consejo Directivo, **POR UNANIMIDAD ACUERDAN:** a) Designar al Comité Técnico, para la revisión íntegra del texto del memorando de entendimiento entre la AMP y la Academia Panamericana de Arte Culinario (APAC), previo a que se autorice la firma del mismo; b) Encomendar a los señores directores que conforman el Comité Técnico, que cuando completen el análisis del documento, presenten la versión final al Consejo Directivo. Habiendo tratado los puntos contenidos en la agenda, se da por terminada la sesión a las diez horas. El señor presidente del Consejo Directivo Capitán de Navío René Ernesto Hernández Osegueda hace la convocatoria formal a los señores miembros del Consejo Directivo para la siguiente

sesión a celebrarse el día trece de julio a las siete horas con treinta minutos, indicando que se les enviará la agenda a tratar de manera oportuna.

René Ernesto Hernández Osegueda	Jeny Roxana Alvarado de Arias
Marco Tulio Orellana Vides	Castellón Murcia, director propietario;
Tatiana Elizabeth Zaldívar de Baires	Mauricio Ernesto Velásquez Soriano
Juan de Dios Pérez De León	